

95
prosección yampara de los admen duxen
pidan Beneficio de Retiro y si magnum aqu
probanza y informaz y otros generos de
Justificaz las presentes con testis ex
muras y otros Rechos rachen y contradican
lo en contrario, ganen d^o pro y otros des
pachos Requieran con ellos a p^o y fuesen di
regidos, oyan auto y sen ienzay y nre
lo mismo y difinivas lo favorable conien
tan y lo en contrario apeten y supliquen
sigan las apetaz y suplicaz ante y con
oro deua y agan lo de may y sea nre
saria y para ello dho s^o y otros dan
este dho poder y forman este decreto
y si y en nre de los de may vez y esta dha
villa y heredados en dho heredam y y
prestan bor y Cauz y y otros dho seño
res otros y otros asimismo decreta
non se p^o y a p^o nuevo y repetim
entre dho arrendados en caso de dho
partida no baste como no bastara
asuffragar los crecidos gastos causa
dos y y se causaran en este estado en
traxon en este Consejo a dho y Daniel
chico Carreño, y Bart^o me lopez Julian y
entendidos otorgaron y decretaron lo
mismo y esta decretada y este dho p^o
det y otorgan todos con qual dho y
y celebras y en dho de may y en qual
substituta en dho de may y en qual
quien a p^o y y otros y otros y otros
y granda deucax lo substituto y nom
brar otro y dho y celebran y forma
dho y así lo otorgaron y firmaron
que supieron y y los no en reser asu

